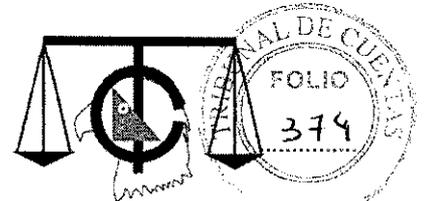




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2019 - AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

INFORME LEGAL N° 19 /2019

LETRA: T.C.P. C.A.

CDE: Expte Letra: T.C.P. J.A. N° 102/2015

Expte. Letra: TCP-VL N° 197/17

Expte. Letra: V.A. N° 232/2014

Ushuaia, 20 de febrero de 2019

SEÑOR SECRETARIO LEGAL

Dr. SEBASTIAN OSADO VIRUEL:

Se remiten a este Cuerpo de Abogados los expedientes Letra: T.C.P.-J.A. N° 102/2015 caratulado: "*S/ IRREGULARIDADES EN RENDICIONES EN HOSPITAL RÍO GRANDE- RESOLUCIÓN T.C.P.-VL. N° 066/2015*" con 1040 fojas, Letra: T.C.P. V.L. N° 197/2017, caratulado: "*S/ RECURSO DE REVISIÓN RESOLUCIÓN TRIBUNAL DE CUENTAS N° 06/2017*", con 370 y Letra: T.C.P.-V.A. N° 232/2014, caratulado "*S/ JUICIO DE CUENTAS EN EL ÁMBITO DEL HOSPITAL REGIONAL RÍO GRANDE RESOLUCIÓN: T.C.P.-V.A. N° 099/2014*", con 1580 fojas. En el marco de la Resolución Tribunal de Cuentas N° 012/2018 V.L. y con el objeto de controlar la cancelación de los cargos impuestos por la misma .

I.- Antecedentes.

Con fecha 23 de agosto de 2017 ingresa a este Tribunal de Cuentas de la provincia el recurso de revisión interpuesto por los agentes BILIC Gimena, GÓMEZ Patricia Estela, CORAZZIN María Elena, SCHIPANI Evelyn y

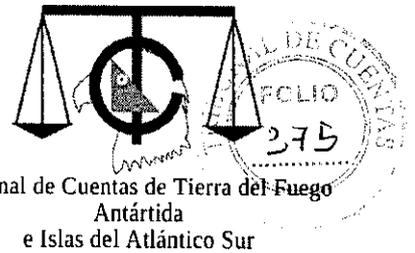
BARELLA Héctor Cristian, contra la Resolución del Tribunal de Cuentas N° 006/2017, notificada en fecha 8 de agosto de 2017 y tramitada mediante expediente del corresponde T.C.P.-V.L. N° 197/2017.

Con motivo de dicha presentación y luego de la tramitación pertinente del recurso en el Juicio Administrativo de Responsabilidad se dicta la Resolución Tribunal de Cuentas de la Provincia N° 12/2018 V.L. suscripta por el Dr. Miguel LONGHITANO en su carácter de Vocal Abogado en ejercicio de la presidencia y el C.P. Luis María CAPELLANO en su carácter de Vocal Contador ambos integrantes de la Vocalía Legal del Juicio Administrativo de Responsabilidad tramitado mediante expediente letra: J.A. N° 102/2015.

Por Resolución T.C.P. N° 12/2017 V.L. se ha resuelto lo siguiente:
“ARTÍCULO 1°.- *Hacer lugar parcialmente al recurso de revisión interpuesto por Gimena Marisol BILIC, Patricia Estela GÓMEZ, María Elena CORAZZIN, Evelyn Valeria SCHIPANI y Héctor Cristian BARELLA, contra la Resolución Tribunal de Cuentas N° 006/2017 V.L., con las consecuencias que se dispondrán en los artículos siguientes. Ello en virtud de las nuevas pruebas aportadas.*
ARTÍCULO 2°.- *Eximir de responsabilidad al agente Daniel Alberto CENTENO, en virtud de lo expuesto en los considerandos y, en consecuencia, dejar sin efecto lo dispuesto en el artículo 6° de la Resolución del Tribunal de Cuentas N° 6/2017 V.L.*
ARTÍCULO 3°.- *Reducir el monto de la condena dispuesta en el artículo 2° de la Resolución del Tribunal de Cuentas N° 6/2017 V.L. y en consecuencia sustituir su texto por el siguiente: ARTÍCULO 2°,- Condenar a Gimena Marisol BILIC, Patricia Estela GOMEZ, Vanesa Ivana BURGOS y Evelyn Valeria SCHIPANI por resultar solidaria y patrimonialmente responsable del perjuicio fiscal por la suma de PESOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 51.626,54), con más sus respectivos intereses calculados desde el 16 de marzo de 2015, hasta su efectivo pago, según la tasa de interés promediando la máxima activa para operaciones de descuento y la mínima pasiva para depósito a plazo fijo en pesos a 30 días utilizadas por el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego (Res. Plen. N°*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2019 - AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

272/14), importe que deberá ser depositado en la Cuenta Corriente N° 1710300/2 del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego -Sucursal Ushuaia, en el plazo de diez (10) días de notificados de la presente, bajo apercibimiento de iniciar juicio ejecutivo de apremio ante los Tribunales Judiciales ordinarios. **ARTÍCULO 4°.-** Reducir el monto de la condena dispuesta en el artículo 3° de la Resolución del Tribunal de Cuentas N° 6/2017 V.L. y en consecuencia sustituir su texto por el siguiente: **ARTÍCULO 3°.-** Condenar a María Elena CORAZZIN por resultar solidaria y patrimonialmente responsable del perjuicio fiscal mencionado en el artículo 2° de la Resolución del Tribunal de Cuentas N° 6/2017 V.L., por la suma de pesos CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 51.626,54), con más sus respectivos intereses calculados desde el 20 de marzo de 2015, hasta su efectivo pago, según la tasa de interés ... **ARTÍCULO 5°.-** Reducir el monto de la condena dispuesta en el artículo 4° de la Resolución del Tribunal de Cuentas N° 6/2017 V.L. y en consecuencia sustituir su texto por el siguiente: **ARTÍCULO 4° .-** Condenar a Héctor Cristian BARELLA por resultar patrimonialmente responsable hasta la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VINTISEIS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$33.626,54) del perjuicio mencionado en el artículo 2° de la Resolución del Tribunal de Cuentas N° 6/2017 V.L. de forma solidaria en dicha proporción con los agentes condenados allí y en el artículo 3°, con mas sus respectivos intereses calculados desde el 16 de marzo de 2015, hasta su efectivo pago, según la tasa de interés promediando la máxima activa para operaciones de descuento y la mínima pasiva para depósito a plazo fijo en pesos a 30 días utilizadas por el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego (Res. Plen. N° 272/14), importe que deberá ser depositado en la Cuenta Corriente N° 1710300/2 del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego -Sucursal Ushuaia, en el plazo de (10) días de notificados de la presente, bajo apercibimiento de iniciar juicio ejecutivo de apremio ante los Tribunales Judiciales ordinarios. **ARTÍCULO 6°.-** Reducir el monto de la condena dispuesta en el artículo 5° de la Resolución del

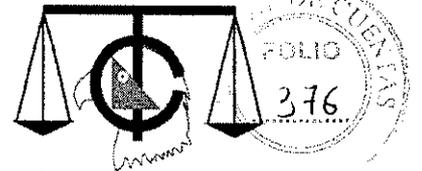
Tribunal de Cuentas N° 6/2017 V.L. y en consecuencia sustituir su texto por el siguiente: **ARTÍCULO 5°.-** Condenar a Sandra Esther GISSER por resultar patrimonialmente responsable hasta la suma de PESOS DIECIOCHO MIL (\$ 18000) del perjuicio mencionado en el artículo 2° de la Resolución del Tribunal de Cuentas N° 6/2017 V.L. de forma solidaria en dicha proporción con los agentes condenados allí y en el artículo 3°, con mas sus respectivos intereses calculados desde el 16 de mazo de 2015, hasta su efectivo pago según la tasa... **ARTÍCULO 7°.-** Levantar la suspensión de los efectos de la Resolución del Tribunal de Cuentas N° 6/2017 V.L. dispuesta por Resolución Tribunal de Cuentas N° 8/2017 V.L. en lo que continúe vigente e incorpore copia certificada de la presente en el expediente del registro de este Tribunal N° 102/2015 Letra: JA. **ARTÍCULO 8°.-** Hacer saber a Gimena Marisol BILIC, Patricia Estela GOMEZ, María Elena CORAZZIN, Evelyn Valeria SCHIPANI, Sandra Esther GISSER, Héctor Cristian BARELLA, Vanesa Ivana BURGOS y Daniel Alberto CENTENO, que se encuentra agotada la vía administrativa y expedita la vía judicial, pudiendo interponer demanda contencioso administrativa en el término de noventa (90) días hábiles judiciales computados desde la notificación de la presente, de conformidad a lo prescripto por los artículos 7 inc. a) 15 y 24 de la Ley provincial N° 133 y artículo 70 de la Ley provincial N° 50; o, de estimarlo conveniente, en uso de la facultad prevista en el inciso a) de la norma mencionada en último término, podrá ser interpuesto el recurso de treinta (30) días de notificada la presente...”.

Mediante artículo 9 de la Resolución descripta se notifica a las partes, y mediante artículo 10 se pone en reserva los expedientes en la Secretaría Legal a los fines de la continuidad del trámite.

A fs. 354 a 368 se ha procedido a incorporar al expediente TCP-VL N° 197/2017 las notificaciones efectuadas de la Resolución del Tribunal de Cuentas N° 012/18 V.L. a los agentes SCHIPANI, BILIC, GOMEZ, CORAZZIN, GISSER, BARELLA, CENTENO con fecha 7 de diciembre de 2018, conforme



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2019 - AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"
surge de fs. 354 a fs. 366/368 y al agente BURGOS en fecha 11 de diciembre de 2018.

Por Resolución del Tribunal de Cuentas N° 008/2017, artículo 6° se suspenden los efectos de la Resolución Tribunal de Cuentas N° 006/17 V.L. en lo que hace a la condena solidaria allí establecida y, consecuentemente, los plazos legales para acceder a la instancia judicial, hasta la notificación que haga mérito de las pruebas y resuelva sobre el fondo en lo relativo al recurso incoado, en virtud de lo manifestado en sus considerandos.

Mediante artículo 7° de la Resolución del Tribunal de Cuentas N° 12/18 V.L. se ordena levantar la suspensión de los efectos de la Resolución Tribunal de Cuentas N° 6/2017 V.L. dispuesta por Resolución Tribunal de Cuentas N° 8/2017 V.L. en lo que continúe vigente e incorporar copia certificada de la presente en el expediente del registro de este Tribunal N° 102/2015 letra: JA.

A fs. 371 del mismo expediente, obra Nota Interna N° 195 Letra: C.A. mediante la cual solicité al señor Director de Administración se informe si se han efectuado los depósitos descriptos en los artículos 3, 4, 5, 6, de la Resolución Tribunal de Cuentas N° 12/18 V.L., atento que se otorgó un plazo de diez (10) días de notificado de la misma a los fines de efectuar el depósito correspondiente.

Se informa mediante Nota Interna N° 214/2019 letra: T.C.P. -D.A. suscripta por la Jefe de Contabilidad y Presupuesto Subrogante, que no surge acreditación alguna en sus registros de los depósitos consultados.

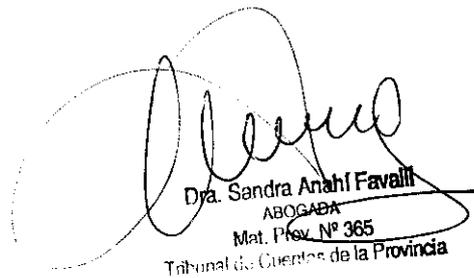
Analizadas las constancias y fechas de notificación en las presentes actuaciones, considero que aún no se encuentra firme la Resolución Tribunal de Cuentas N° 12/2018 V.L., en relación a la posibilidad de recurrir de los condenados en vía judicial, ello conforme el plazo de impugnación judicial concedido por la mencionada resolución en su artículo 8°, y en el marco de lo reglado por el artículo 7° inc. a) 15 y 24 de la ley provincial 133, por lo que, la misma adquirirá firmeza luego de transcurrido el plazo de 90 días hábiles judiciales para interponer la demanda contencioso Administrativa ante el Superior

Tribunal de Justicia, el cual se cumple en fecha 12 de junio de 2019. Teniendo asimismo la posibilidad de interponer recurso de apelación ante el Superior Tribunal de Justicia dentro del plazo de 30 días contados a partir de la notificación de la mencionada Resolución.

En función de lo expuesto, entiendo que corresponde que las actuaciones queden reservadas en la Secretaría legal, cumplido dicho plazo y quedando firme la Resolución Tribunal de Cuentas N° 12/18, se debería remitir a la Escribía General de Gobierno, a los efectos que se libre testimonio de dicho acto para iniciar el juicio de apremio.

Se elevan las presentes actuaciones, de compartir criterio, se continuidad al trámite.

21 FEB. 2019


Dra. Sandra Anahí Favalli
ABOGADA
Mat. Prov. N° 365
Tribunal de Cuentas de la Provincia